

San Miguel de Tucumán, 17 de Setiembre de 2024.-

CIRCULAR CONJUNTA N° 31 CGP – DGP – TGP

A LOS SEÑORES DIRECTORES Y/O JEFES DE LOS DISTINTOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PODERES DEL ESTADO, TRIBUNAL DE CUENTAS, TRIBUNAL FISCAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE CONSOLIDAN CON LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

En el marco de nuevas medidas de administración presupuestaria y financiera, se informa a los Servicios Administrativos Financieros, que al momento de examinar peticiones de incrementos/ampliaciones presupuestarias y/o solicitudes de aportes (excluida la partida 100), de **Fuente 10**, se considerará un análisis integral de las ejecuciones presupuestarias, respetando el siguiente orden en relación al financiamiento:

- Recursos Remanentes de Fuente 11 sin ejecutar.
- Recursos Genuinos de Fuente 11 sin ejecutar.
- Recursos Remanentes de Fuente 10 sin ejecutar.
- Saldo Financiero Fuente 10 (-) Impago

Luego del estudio efectuado conforme el orden pautado, se determinará la procedencia del trámite.

Atentamente.